



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. ADM-2026-021

QUE CONOCE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES Y GESTIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 1.º de julio de 2010, mediante la Resolución núm. 2010-022-03, dictada por el Pleno de la Cámara de Cuentas fue aprobado el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que contenía el Procedimiento para la Elaboración de Manuales, posteriormente actualizado el 9 de febrero de 2016 a través de la Resolución núm. ADM-2016-X-001.
2. El 10 de abril de 2018, mediante Resolución núm. ADM-2018-003, el Pleno aprobó la implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001-2015. La gestión documental, según esta norma, se centra en el control de la información documentada, que incluye documentos y registros necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad, asegurando que la información relevante sea accesible para las personas adecuadas, protegiendo su integridad y evitando modificaciones no autorizadas.

3. Como parte del proceso de rediseño y modernización funcional derivados de la implementación de la Ley núm. 18-24¹, se hizo necesaria la revisión institucional del procedimiento aplicable con el objetivo de optimizar el flujo de trabajo y la eficiencia operativa y que contribuyera a organizar, acceder, proteger y controlar la información de manera efectiva; lo que a su vez permitiría mejorar la toma de decisiones, reducir costos, promover la colaboración, garantizar la seguridad de la información y la conservación de la memoria institucional.
4. En atención a lo anteriormente indicado, el 24 de julio de 2025, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Resolución núm. ADM-2025-012 dispuso la aprobación del Procedimiento de Gestión de Procesos y Control de la Información Documentada de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
5. Posteriormente, la conformación de este órgano colegiado identificó la necesidad de aplicar mejoras sustanciales al Procedimiento de Gestión de los Procesos y Control de Información Documentada, con el propósito de que se reflejara de manera más eficaz los lineamientos para la creación, aprobación, modificación, distribución y eliminación de información documentada del Sistema Integrado de Gestión (SIG), proceso que implicó una revisión exhaustiva de las normativas internas, siendo aprobada su modificación mediante Resolución núm. ADM-2026-006, del 29 de enero de 2026.
6. En atención a lo dispuesto en la Resolución núm. ADM-2026-006, y como referencia de las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de gestión de calidad, cumplimiento normativo y control institucional, y en el marco de la implementación de los sistemas de gestión de la calidad, antisoborno y cumplimiento normativo en la CCRD, este Pleno entiende pertinente la implementación de los procedimientos de gestión siguientes: del Conflicto de Interés; de Cumplimiento Normativo y Legal; de Gestión de Riesgos y Oportunidades, y de la Debida Diligencia.
7. Como consecuencia de lo anterior, resulta oportuno conocer los procedimientos referidos a fin de que se concrete el compromiso de esta institución superior de control externo en lo concerniente al enfoque en los procesos, lo que permite organizar, diseñar y controlar de manera integral las operaciones institucionales, conforme se detalla a continuación.

II. Consideraciones de derecho

8. El objeto de la presente resolución es conocer la aprobación del Procedimiento para la Gestión de Conflictos de Interés de la Cámara de Cuentas; el Procedimiento de Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal; el Procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades, así como el Procedimiento de Debida Diligencia, elaborados por la Dirección de Gestión de Calidad sobre la base de las disposiciones establecidas en la Constitución, en el marco de la implementación de los sistemas de gestión de la calidad, antisoborno y cumplimiento normativo en la CCRD, el cumplimiento de buenas prácticas y alineados con las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

¹ De la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 27 de junio de 2024, en lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm.18-24”.

9. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
10. Que la finalidad de la citada autonomía reconocida por el constituyente y por el legislador en el artículo 13 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según ha establecido nuestro Tribunal Constitucional en su Sentencia núm. TC/0305/14:

(...) asegura al órgano constitucional la capacidad de autoorganización y autoadministración necesaria para que pueda realizar sus atribuciones de manera independiente y sin interferencias de ningún otro órgano o poder. Cualquier entidad compleja necesita disponer sus estructuras y asignar cometidos a sus responsables para poder alcanzar correctamente sus objetivos. Esta potestad se ejercita a través de normas reglamentarias, o bien mediante decisiones o actos de carácter no normativo. Comprende, asimismo, la capacidad de disponer de sus recursos humanos, materiales y financieros de la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los cometidos y fines que tiene asignados. Esta vertiente de la autonomía se configura como una garantía en el desarrollo independiente de las funciones del órgano constitucional, que parte de la especialidad en su administración por su estatus jurídico y la función que desempeña en el ordenamiento jurídico político².

11. De igual forma, el artículo 138 de la Constitución establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
12. En el ejercicio de tales atribuciones constitucionales y legales, la Cámara de Cuentas tiene el deber de garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la transparencia, la integridad, y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones, conforme al mandato constitucional y a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad, juridicidad y buena administración pública.
13. Una gestión pública moderna y eficiente requiere la identificación, documentación, control, implementación y mejora continua de los procesos institucionales. Esta visión sistémica permite optimizar los recursos disponibles, reducir redundancias y asegurar una ejecución coherente de las funciones asignadas, lo que se traduce en una mejora continua de la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, a través de la identificación, estandarización y control de los procesos, se logra una mayor alineación entre las actividades operativas y los objetivos estratégicos institucionales.
14. En armonía con lo anterior, estos procedimientos permitirán alinear las actividades institucionales con los objetivos estratégicos, aumentar la eficiencia operativa, asegurar la trazabilidad, la rendición de cuentas y la satisfacción del interés general, promoviendo el

² Del 22 de diciembre de 2014.

cumplimiento normativo, la supervisión efectiva y consolidando la confianza en la administración pública. En ese sentido, para este Pleno, los diferentes procedimientos de gestión no son únicamente un requisito técnico, sino un componente esencial para la gobernanza moderna y la sostenibilidad institucional.

15. El procedimiento para la Gestión de Conflictos de Interés de la Cámara de Cuentas busca establecer los lineamientos, directrices, responsabilidades y actividades necesarias para prevenir, identificar, evaluar, gestionar, notificar y dar seguimiento a los posibles conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan surgir en los procesos institucionales de la Cámara de Cuentas, garantizando independencia, objetividad, integridad e imparcialidad, conforme a la Constitución, la Ley núm. 18-24, la Ley núm. 41-08³ y los estándares internacionales⁴.
16. Respecto al Procedimiento de Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal, este tiene por objetivo establecer el marco metodológico, técnico y operativo para la identificación, evaluación, monitoreo y mejora continua del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas e institucionales aplicables a la Cámara de Cuentas, asegurando su alineación con nuestro marco normativo, la Ley núm. 311-14⁵, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), los Principios de Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores⁶, la Norma ISO 37301:2021 del Sistema de Gestión de Cumplimiento y la Norma ISO 37001:2016 del Sistema de Gestión Antisoborno, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional.
17. El procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades, eje transversal del sistema de ética e integridad institucional, busca establecer los lineamientos metodológicos para la gestión de riesgos y oportunidades institucionales en la Cámara de Cuentas, en consonancia con el Código de Ética e Integridad, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, con el propósito de asegurar la identificación, análisis, tratamiento, seguimiento y monitoreo oportuno. Asimismo, estos lineamientos estarán orientados a prevenir o mitigar el impacto de los riesgos sobre los procesos organizacionales y a promover el aprovechamiento de las oportunidades que puedan derivarse de estos factores.
18. Con relación al Procedimiento de Debida Diligencia, como objetivo busca establecer los lineamientos para la aplicación y actualización de la Debida Diligencia Interna y Externa en la Cámara de Cuentas, con el fin de prevenir riesgos de corrupción, fraude, conflicto de interés, lavado de activos y soborno; mitigar riesgos legales, reputacionales y de integridad; y garantizar la independencia, objetividad y transparencia institucional, en cumplimiento del marco normativo vigente y de las buenas prácticas internacionales aplicables, mediante mecanismos de evaluación a candidatos, colaboradores, proveedores, contratistas y cualquier tercero que mantenga o pretenda mantener relación con la institución.

³ De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.

⁴ INTOSAI -P10, ISSAI 130, ISO 37001 e ISO 37301.

⁵ Que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, del 8 de agosto de 2014.

⁶ Instaurados por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

19. Los referidos procedimientos de gestión y su aprobación se enmarcan como parte de los controles derivados del Código de Ética e Integridad, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo recientemente aprobado. De igual forma, responde a la implementación de un sistema integrado de gestión en la CCRD, sustentado en las normas internacionales ISSAI (100, 130 y 140) y en estándares ISO sobre calidad, cumplimiento, antisoborno y gestión de riesgos (ISO 9001⁷, 37301⁸, 37001⁹ y 31000¹⁰).
20. Que, según se establece en el mapa de procesos internos, los procesos institucionales de la Cámara de Cuentas están clasificados en tres tipos: (I) Procesos Estratégicos, que abarcan la gestión del direccionamiento estratégico, la gobernanza y control de la gestión, la evaluación y mejora; (II) Procesos Sustantivos, que abarcan: la emisión de normas técnicas, la gestión del control social, fiscal, presupuestario y de patrimonio, así como la gestión de la formación en control y fiscalización pública a través de la Escuela Nacional de Cuentas; y (III) Procesos de Soporte que se encargan de la gestión del talento humano, de la comunicación, de la tecnología de la información, la gestión financiera, administrativa y legal.
21. En vista de que los procedimientos de gestión constituyen un activo institucional esencial para la toma de decisiones, el cumplimiento normativo, la fiscalización y la protección de la memoria institucional, lo que motiva la existencia de un procedimiento interno de validación y aprobación de los principales documentos institucionales, a saber: reglamentos, resoluciones, normas técnicas y guías metodológicas, políticas institucionales, procedimientos, metodologías e instructivos técnicos. A partir de su aprobación por medio de la presente resolución, la existencia de este mecanismo fortalecerá la gobernanza institucional, asegurando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información para todas las partes interesadas.
22. Por tales razones, es interés del Pleno que la Cámara de Cuentas cuente con mecanismos internos de planificación y ejecución acordes con los principios de juridicidad, transparencia y eficacia reconocidos en el artículo 138 de la Constitución dominicana, por lo que este Pleno considera pertinente establecer lineamientos institucionales que garanticen una gestión orientada a resultados para todos sus procesos, en consonancia, además, con los principios técnicos establecidos por nuestro régimen normativo propio.
23. Conscientes de que la implementación efectiva de estos informes de procedimientos que se incorporan a partir de la emisión de la presente resolución requerirá acciones progresivas y ordenadas, se instruye a los responsables de las áreas impactadas por su contenido, con el apoyo y el acompañamiento de la Dirección de Gestión de Calidad, realizar las adecuaciones correspondientes de manera inmediata.
24. A la luz de las consideraciones expuestas, este Pleno dispone la aprobación del Procedimiento de Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal; el Procedimiento de Gestión de Riesgos y

⁷ Septiembre de 2015.

⁸ Abril de 2021.

⁹ Febrero de 2025.

¹⁰ Noviembre 2009, actualizada en febrero 2018 y confirmada en octubre de 2023.

Oportunidades, así como el Procedimiento de Debida Diligencia, los cuales se integrarán a la presente resolución como anexo, según se establecerá en la parte dispositiva.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹¹.

Vista: la Ley núm. 18-24¹², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación de General¹³.

Vista: la Ley núm. 311-14¹⁴, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.

Vista: la Ley núm. 107-13¹⁵, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12¹⁶, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 200-04¹⁷, general de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación.

Visto: el Procedimiento de Debida Diligencia marcada con el Código núm. PR-GC-02.

Visto: el Procedimiento de Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal marcada con el Código núm. PR-CG-03.

Visto: el Procedimiento para la Gestión de Conflictos de Interés de la Cámara de Cuentas marcada con el Código núm. PR-GC-04.

Visto: el Procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades marcada con el Código núm. PR-DE-02.

Vista: la Norma ISO 9001, Sistema de Gestión de la Calidad vigente.

Vista: la Norma ISO 37001, del Sistema de Gestión Antisoborno vigente.

Vista: la Norma ISO 37301, del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo vigente.

Vista: la Norma ISO 31000, del Sistema de Gestión de Riesgo.

¹¹ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

¹² Del 27 de junio de 2024.

¹³ Aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 21 de noviembre de 2025, mediante la Resolución núm. ADM-2025-040.

¹⁴ Del 8 de agosto de 2014.

¹⁵ Del 6 de agosto de 2013.

¹⁶ Del 9 de agosto de 2012.

¹⁷ Del 28 de julio de 2004.

Vistas: las ISSAI 100, 130 y 140, de Gestión de la Calidad en las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR los Procedimientos para la Gestión de Conflicto de Interés de la Cámara de Cuentas; el Procedimiento de Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal; el Procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades, y el Procedimiento de Debida Diligencia, elaborados por la Dirección de Gestión de Calidad, los cuales se integran como anexos a la presente resolución.

SEGUNDO: DEROGAR cualquier disposición, normativa, manual o procedimiento previo que se oponga, resulte contraria o regule de forma distinta los procedimientos aprobados anexos a la presente resolución, o que resulten incompatibles con su contenido o aplicabilidad.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a la Dirección de Gestión de la Calidad y a la Dirección de Recursos Humanos, para la implementación de las acciones necesarias para su ejecución efectiva, así como las medidas correspondientes para su difusión al personal.

CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vinculantes.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los días veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 años de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que el original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), contentivo de ocho (8) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria General

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Maria Consuelo Ramirez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/6ee52384-f34f-4e2b-89f1-3161f88339a7>



Resolución núm. ADM-2026-021, que conoce la propuesta de los Procedimientos para la Gestión de Conflicto de Interés, Gestión de Cumplimiento Normativo y Legal, Gestión de Riesgos y Oportunidades y Gestión de la Debida Diligencia Institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.